

PROVIDENCIA, 31 MAR 2020

EX. N° 474 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.946 de 13 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del servicio "SISTEMAS INTEGRADOS PARA GESTION MUNICIPAL CON SOPORTE, MANTENCION Y ADMINISTRACION", adquisición Mercado Publico ID 2490-146-LR19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°36 de 15 de Enero de 2020, se ratificaron las ACLARACIONES de la N°1 a la N°5 y las RESPUESTAS A CONSULTAS de la N°1 a la N°66, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta antes mencionada.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°152 de 28 de Enero de 2020, se modificó el punto 11 del Decreto Alcaldicio EX.N°1.946 de 13 de Diciembre de 2019.-

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 20 de Enero de 2020.-

5.- Los Memorándums N°1.628 de 27 de Enero y N°4.827 de 11 de Marzo, ambos de 2020, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACION SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°016-2020 de 27 de Enero de 2020, de la Secretario Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°1.162 adoptado en Sesión Ordinaria N°134 de fecha 17 de Marzo de 2020, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACION SPA**, RUT.N°86.130.200-8, la propuesta pública para el servicio "SISTEMAS INTEGRADOS PARA GESTION MUNICIPAL CON SOPORTE, MANTENCION Y ADMINISTRACION".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

KW

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Servicios Tecnológicos de la información de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital y el funcionario a cargo será don **RENATO GARATE MONTOYA**.-

4.- El contrato será a suma alzada y no contempla ningún reajuste salvo el propio de la Unidad de Fomento, por un valor total de UF 10.345,86 IVA incluido, con un valor mensual de UF 287,38 IVA incluido y al siguiente Listado de Precios Unitarios para Servicios Eventuales:

Ítem	Un.	Descripción	Valor Total UF IVA Incluido
1	Hora	Desarrollador Senior, valor por hora	2,38
2	Mes	Desarrollador Senior, valor por mes	166,60
3	Hora	Analista de Procesos Senior, valor por hora	2,38
4	Mes	Analista de Procesos Senior, valor por mes	166,60
5	Hora	Ingeniero de Sistemas Senior, valor por hora	2,38
6	Mes	Ingeniero de Sistemas Senior, valor por mes	166,60
7	Hora	Arquitecto de Software Senior, valor por hora	2,38
8	Mes	Arquitecto de Software Senior, valor por mes	166,60
9	Hora	Dbá Senior, valor por hora	2,38
10	Hora No Hábil	Soporte adicional (in situ), cobertura fuera de horario "operación hábil"	1,19
11	Hora No Hábil	Soporte adicional (in situ), cobertura fuera de horario "operación NO hábil"	1,785

5.- El pago de los servicios contratados se realizará de la siguiente forma:

SERVICIO 1, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA: No tiene asociado ningún costo para el Municipio.-

SERVICIO 2, SOPORTE Y MANTENCIÓN MENSUAL: Corresponderá a pagos mensuales, por mes vencido. Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura o boleta, junto a todos los documentos necesarios para proceder al pago.-

El primer pago corresponderá luego del primer mes vencido o su proporcional, desde la recepción conforme por parte de la IMC del Servicio N° 1.-

En caso de existir cualquier pago proporcional, este será realizado en base a 30 días mes, obteniendo el valor diario de esta forma el cual será multiplicado por los días de servicios efectivos a pagar por la prestación efectuada.-

La facturación deberá efectuarse en pesos chilenos, debiendo realizar la conversión respectiva utilizando el valor de la UF, del último día del mes que corresponda facturar.-

SERVICIOS EVENTUALES: Respecto del pago, éstos servicios se facturarán y pagarán en forma adicional e independiente del "SOPORTE Y MANTENCIÓN MENSUAL", previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Tecnología y Gestión Digital.-

6.- El servicio consta de 2 Etapas:

SERVICIO 1, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA: Estará destinado a dejar habilitada cada una de las funcionalidades de prioridad 1, requeridas por las distintas áreas de negocio. De igual forma, debe contemplar la migración de toda la información histórica al nuevo servicio y, la disposición de todo elemento o plataforma necesaria, este servicio tiene un plazo de ejecución de 180 días corridos, incluyendo 30 días corridos de marcha blanca. Su inicio comenzará a regir a partir de la firma del Acta de Inicio del Servicio correspondiente entre la IMC, el Coordinador de la Dirección de Tecnología y Gestión digital y la empresa contratista; lo cual ocurrirá con posterioridad a la suscripción del contrato y previo al inicio del servicio.-



SERVICIO 2, SOPORTE Y MANTENCIÓN MENSUAL: La empresa contratista debe considerar la completa administración de sus plataformas, tales como:

- Ambiente desarrollo,
- Servicios de medios de pago,
- Webservices, incluyendo todo componente necesario para entregar dicha prestación de servicio.

Para este servicio La empresa contratista deberá contar con un profesional en las dependencias municipales, el cual dará cumplimiento a los tiempos de respuestas, planificación y ejecución de todas las modificaciones, mejoras y actualizaciones a los sistemas. Por otra parte, en esta etapa, se deben habilitar las funcionalidades de prioridad 2, este servicio tiene un plazo de ejecución de 36 meses, el cual comenzará una vez finalizado y aprobado el Servicio 1, dejándose constancia de su fecha de inicio en el Libro de Control de Contrato.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato, dichos aumentos o disminuciones en ningún caso podrán exceder el **30% del monto original contratado, impuesto incluido**. En casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución de contrato superior al 30% del monto original contratado, siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes.-

7.1.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente decreto alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se registrará de acuerdo al detalle de la oferta económica, expresada a través de Formulario N° 4.-

7.2.- DISMINUCIONES DE CONTRATO

En estos casos la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar del mes que corresponda, sin derecho a indemnización alguna.- En estos casos la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se podrá adecuar al nuevo monto o mantener la vigente.-

7.3.- AUMENTOS DE CONTRATO

Tratándose de aumentos, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar del mes que corresponda.-

No será necesario reemplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en la medida que la suma de los aumentos no supere las 100 UTM, ya que en estos casos se entenderán cubiertos por la garantía vigente.-

Si la suma de aumentos supera las 100 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, manteniendo los términos indicados en el punto 8 de Bases Administrativas Especiales.-

8.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EVENTUALES POR LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS, en caso que sea necesaria alguna labor o servicio adicional que no pueda ser cubierta por el servicio mensual contratado, se requerirá conforme al listado de precios unitarios informado en el Formulario N° 4, siempre que dichos valores sean convenientes para el municipio, de lo contrario, el municipio se reserva el derecho de contratarlos con otro proveedor. Para ello el IMC solicitará a la empresa contratista un informe detallado de las actividades y horas hombres estimadas para la realización de los nuevos requerimientos o mejoras al servicio. Una vez obtenida la aprobación de la propuesta por parte del IMC, dicha contratación se formalizará con la emisión de una Orden de trabajo gestionada por la Unidad Técnica a cargo del contrato.-

8.1.- El aumento de contrato mediante **SERVICIOS EVENTUALES**, se imputará al 30% del monto total del contrato considerado para aumentos de contrato.-

8.2.- En caso de que los SERVICIOS EVENTUALES (acumulativamente) sumen más de 200 UTM, la empresa contratista deberá complementar o presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Punto N°8 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°14 de las Bases Administrativas Especiales.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-

11.- Será responsabilidad de la empresa contratista dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, expresado en UF, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente esta garantía podrá también ser renovada por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser renovada por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos más desde la fecha de conclusión del mismo.-

12.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

13.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del contrato.-

ku

14.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	22.11.003.009
Subprograma:	01
CR o CMP:	26.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-
DISTRIBUCION

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Tecnología y Gestión Digital
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 860 /